



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL

Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829

Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 011 del veintisiete (27) de enero del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-245-31-05-001-2022-00078-01	ORDINARIO	26-01-2023	LUIS AGLAIDE LERMA GONZALEZ	MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA, Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO U.S.P.D GUAMAL	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales. Por tal motivo, se adicionará el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, en el sentido de disponer que: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 118
2	47-288-31-05-001-2020-00147-02	ORDINARIO	26-01-2023	OSWALDO DE LA VALLE DE LA CRUZ	E.S.E HOSPITAL DPTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION-MAGDALENA.	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales distintos al apelante. Por tal motivo,	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 112

						con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S se dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, y en su lugar se dispone: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto		
3	47-001-31-05-001-2021-00350-01	ORDINARIO	26-01-2023	JORGE EMILIANO RODRIGUEZ PEREZ .	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales. Por tal motivo, se adicionará el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, en el sentido de disponer que: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 106
4	47-001-31-05-001-2017-00413-01	ORDINARIO	26-01-2023	LILIANA DE JESUS LLANES RIVAS	GPP, SALUDCOOP – GPP SERVICIOS INTEGRALES DE BARRANQUILLA, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION,	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales. Por tal motivo, se adicionará el	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 107

					CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA y ESIMED S.A	numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, en el sentido de disponer que: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto		
5	47-001-31-05-001-2019-00125-01	ORDINARIO	26-01-2023	RODOLFO LANDERO BO LAÑOS .	METROAGUA S.A, ESP LIQUIDACION y ATIEMPO S.A.S	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales distintos al apelante. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S se dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, y en su lugar se dispone: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 104
6	47-001-31-05-001-2019-00194-01	ORDINARIO	26-01-2023	YEIMI TOMAS RODRIGUEZ OLIVEROS	A TIEMPO S.A.S Y METROAGUA S.A E.S.P	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales distintos al apelante. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S se	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 114

						dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, y en su lugar se dispone: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto		
7	47-001-31-05-001-2021-00052-01	ORDINARIO	26-01-2023	JUSTA MARIA PANNEFLEK DE LA ROSA	PROTECCIÓN S.A	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales distintos al apelante. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S se dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, y en su lugar se dispone: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 105
8	47-001-31-05-001-2021-00092-01	ORDINARIO	26-01-2023	KARINA DEL CARMEN JIMENEZ NUÑEZ	PORVENIR S.A.	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 115

						procesales distintos al apelante. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S se dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, y en su lugar se dispone: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto		
9	47-001-31-05-001-2021-00388-01	ORDINARIO	26-01-2023	DEXI ESTHER FRAGOZO CARRANZA	COLPENSIONES	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales distintos al apelante. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S se dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, y en su lugar se dispone: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 116

10	47-001-31-05-004-2021-00051-01	ORDINARIO	26-01-2023	KLEISDYDT ORIANA TIBAMOZA MIRANDA	AUTOS DEL CARIBE ESCUELA DE ENSEÑANAZA AUTOCAR S.A.S. y CARLOS SAUL ARIZA QUINTERO	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales distintos al apelante. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S se dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, y en su lugar se dispone: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 111
11	47-001-31-05-005-2021-00310-01	ORDINARIO	26-01-2023	JOSÉ RAFAEL GOMEZ VECINO	LA COSTAS S.A.S Y E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales distintos al apelante. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S se dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, y en su lugar se dispone: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 117

						emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto		
12	47-001-31-05-003-2021-00225-01	ORDINARIO	26-01-2023	FERNANDO JOSE MULFORD MARTINEZ	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	Revisado el Estado No. 9 del 25 de enero de 2023, se observa que, por error involuntario se omitió correr traslado a los demás sujetos procesales distintos al apelante. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S se dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año, y en su lugar se dispone: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 108
13	47-001-31-05-003-2021-00452-01	ORDINARIO	26-01-2023	ALEYDA LUZ SANTANDER PALMERA .	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. LITISCONSORTE NECESARIO: PROTECCION S.A	Para mejor proveer, se decreta la siguiente prueba de oficio, en el término de la distancia requiérase a la parte DEMANDANTE para que aporte el Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – CETIL. De la misma manera, se oficia a LA ALCALDÍA DE SANTA MARTA, para que aporte la información relacionada con la vinculación al Departamento Administrativo de Salud Distrital en Liquidación de la señora ALEYDA LUZ SANTANDER PALMERA identificada con la cedula de ciudadanía 26.801.387. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 572
14	47-001-31-05-005-2018-00389-01	ORDINARIO	26-01-2023	AUGUSTO RAFAEL RIVERO SANTOFIMIO	COLPENSIONES	PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la parte demandante a través de apoderado judicial contra la sentencia de Segunda Instancia emanada de este Tribunal el 21 de julio de 2022.	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 49 F 227

						SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo.. Ver Auto		
15	47-001-31-05-001-2018-00134-01	ORDINARIO	26-01-2023	OTTO SEGUNDO SAUMETH RIOS.	PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	ARTÍCULO ÚNICO: NO CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la demandada PORVENIR S.A., a través de apoderada judicial contra la sentencia de Segunda Instancia emanada de este Tribunal el 29 de junio de 2022. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 49 F 497
16	47-001-31-05-004-2017-00107-01	ORDINARIO	26-01-2023	ALBERTO DE JESUS ACOSTA PARODI	COLPENSIONES Y ELECTRICARIBE S.A E.S.P	PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el demandante ALBERTO DE JESUS ACOSTA PARODI, a través de apoderado judicial contra la sentencia de Segunda Instancia emanada de este Tribunal el 28 de abril de 2022. SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F222
17	47-001-31-05-003-2017-00004-01	ORDINARIO	26-01-2023	ESTELA ARGUELLES DE NARVAEZ.	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Y COLPENSIONES.	PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la demandante ESTELA ARGUELLES DE NARVAEZ, a través de apoderado judicial contra la sentencia de Segunda Instancia emanada de este Tribunal el 29 de junio de 2022. SEGUNDO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., a través de apoderado judicial contra la sentencia de Segunda Instancia emanada de este Tribunal el 29 de junio de 2022. TERCERO: REMITIR el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 49 F 505

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de enero de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega.

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA